

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
	RESOLUCIÓN Nro. 385 (14 de Julio de 2023)	CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39 VERSIÓN: 6

“POR LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS ANTE LA COMISIÓN DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA.”

EL SECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TALENTO HUMANO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, en uso de las facultades legales, especialmente la Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015, los reglamentos de la Entidad, Decretos 051 de 2016 y 002 de 2022, demás normas concordantes y reglamentarias,

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1083 de 2015 en su Artículo 2.2.14.1.1 establece: *“Conformación de la Comisión de Personal. En todos los organismos y entidades regulados por la Ley 909 de 2004 deberá existir una Comisión de Personal conformada por dos (2) representantes del organismo o entidad, designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera.*

*Los dos representantes que para el efecto designe el jefe del organismo o entidad serán empleados públicos de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa. Los dos representantes de los empleados serán elegidos por votación directa de los empleados públicos del organismo o entidad y cada uno tendrá un suplente que deberá acreditar los mismos requisitos y condiciones del titular.
(...)”*

Que en el Artículo 2.2.14.2.13 del Decreto 1083 de 2015 los representantes de los empleados en la Comisión de Personal y sus suplentes serán elegidos para períodos de dos (2) años, que se contarán a partir de la fecha de la comunicación de la elección.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Establecer los términos de la convocatoria para elegir dos (2) representantes de los Empleados de Carrera Administrativa, con sus respectivos dos (2) suplentes, ante la Comisión de Personal de la Alcaldía de Cartago, Valle del Cauca, para el **periodo 2023-2025.**

1. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE PERSONAL

La Comisión de Personal, en materia de carrera administrativa, cumplirá las siguientes funciones:

- a. Velar porque los procesos de selección para la provisión de empleos y de evaluación del desempeño se realicen conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y reglamentarios y con los lineamientos señalados por la

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1] CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN Nro. 385 (14 de Julio de 2023)	VERSIÓN: 6

Comisión Nacional del Servicio Civil. Las citadas atribuciones se llevarán a cabo sin perjuicio de las facultades de la Comisión Nacional del Servicio Civil. Para el efecto, la Comisión de Personal deberá elaborar los informes y atender las solicitudes que aquella requiera;

- b. Resolver las reclamaciones que en materia de procesos de selección y evaluación del desempeño y encargo les sean atribuidas por el procedimiento especial;
- c. Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de las personas que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa. En el caso de no atenderse la solicitud, deberán informar de esta situación a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que adopte las medidas pertinentes;
- d. Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que formulen los empleados de carrera que hayan optado por el derecho preferencial a ser vinculados, cuando se les supriman sus empleos, por considerar que han sido vulnerados sus derechos;
- e. Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que presenten los empleados por los efectos de las incorporaciones a las nuevas plantas de personal de la entidad o por desmejoramiento de sus condiciones laborales o por los encargos;
- f. Velar porque los empleos se provean en el orden de prioridad establecido en las normas legales y porque las listas de elegibles sean utilizadas dentro de los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa;
- g. Velar porque en los procesos de selección se cumplan los principios y reglas previstas en esta ley;
- h. Participar en la elaboración del plan anual de formación y capacitación y en el de estímulos y en su seguimiento;
- i. Proponer en la respectiva entidad la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional;
- j. Las demás funciones que le sean atribuidas por la ley o el reglamento.

2. CALIDADES QUE DEBEN ACREDITAR LOS ASPIRANTES.

Los aspirantes a ser representantes de los empleados en la Comisión de Personal deberán acreditar las siguientes calidades:

1. No haber sido sancionados disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura; y

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
	RESOLUCIÓN Nro. 385 (14 de Julio de 2023)	CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

2. Ser empleados de carrera administrativa.

3. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA

CRONOGRAMA ELECCIÓN REPRESENTANTES		
Actividad	Desde	Hasta
Divulgación de la convocatoria	Julio 17 de 2023.	Julio 26 de 2023.
Inscripción de candidatos	Julio 27 de 2023.	Agosto 02 de 2023.
Divulgación de los candidatos inscritos	Agosto 03 de 2023.	-----
Designación de jurados	Agosto 03 de 2023.	-----
Listado votantes	Agosto 08 de 2023.	-----
Elecciones	Agosto 10 de 2023.	-----
Escrutinio	Agosto 10 de 2023.	-----
Reclamaciones Candidatos	Agosto 10 de 2023.	-----

4. DEPENDENCIA EN LA CUAL SE INSCRIBIRÁN LOS CANDIDATOS:

Los candidatos se podrán inscribir remitiendo solicitud radicada ante la Ventanilla Única de la Secretaría de Gestión Administrativa y Talento Humano de la Alcaldía de Cartago, Valle del Cauca.

5. REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS:

Los interesados en participar en la elección de los representantes de los empleados de carrera administrativa ante la Comisión de Personal de esta Entidad, deberán presentar solicitud que contenga los siguientes datos:

- 1) Nombres y apellidos completos del candidato.
- 2) Tipo y número de documento de identidad.
- 3) Dependencia.
- 4) Cargo.
- 5) Una Foto para el tarjetón.
- 6) Firma del candidato como garantía de seriedad de la inscripción.

Parágrafo. En atención al artículo 2.2.14.2.13 del Decreto 1083 de 2015, los empleados de la Comisión de Personal y sus suplentes no podrán inscribirse, ni ser reelegidos.

6. DIVULGACIÓN DE LISTA DE INSCRITOS.

La Secretaría de Gestión Administrativa y Talento Humano divulgará el listado de candidatos inscritos y habilitados para participar en la elección como representantes de los empleados a la Comisión de Personal de la Entidad. Dicha divulgación se publicará en la cartelera dispuesta al público de la Secretaría de Gestión Administrativa y Talento Humano y en la Página Web de la Alcaldía de Cartago, Valle del Cauca.

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1] CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN Nro. 385 (14 de Julio de 2023)	VERSIÓN: 6

7. DESIGNACIÓN DE LOS JURADOS. Los jurados serán designados por la Secretaría de Gestión Administrativa y Talento Humano, de acuerdo con el cronograma.

8. FUNCIONES DE LOS JURADOS. Los jurados de votación tendrán las siguientes funciones:

- a. Conocer y verificar que la herramienta dispuesta por la Secretaría de Gestión Administrativa y Talento Humano es suficiente, confiable y válida para realizar el proceso de votación.
- b. Vigilar el proceso de votación.
- c. Verificar la identidad de los votantes.
- d. Realizar el escrutinio de los votos y consignar los resultados en el acta del escrutinio.
- e. Las demás previstas en la norma jurídica.
- f. Firmar las actas.

9. LISTA DE VOTANTES. Se publicará la lista general de votantes en la cartelera dispuesta al público general ubicada en la Secretaría de Gestión Administrativa y Talento Humano de la Alcaldía de Cartago, Valle del Cauca.

10. VOTACIONES. Las votaciones se efectuarán en un solo día en las Instalaciones de la Alcaldía Municipal de Cartago, se abrirán a las ocho (8:00 a.m.) y se cerrarán a las cuatro (4:00 p.m.) del día diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

10. ESCRUTINIO. Se efectuará el escrutinio general y la declaración de la elección, el día diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023), a las cuatro y media (4:30 p.m.) de la tarde. Una vez culminado el proceso de escrutinio se efectuará la declaración correspondiente.

Una vez terminado el escrutinio se leerá en voz alta y los jurados entregarán al Secretario de Gestión Administrativa y Talento Humano los votos y demás documentos utilizados, de lo cual se dejará constancia en el acta de escrutinio que será firmada por los miembros del jurado de votación.

Si el mayor número de votos fuera igual para dos (2) de los candidatos, éstos serán elegidos como representantes de los empleados ante la Comisión de Personal.

Si el número de votos a favor de más de dos (2) candidatos fuese igual, la elección se decidirá al azar, mecanismo que será utilizado por los jurados de votación, en presencia de un representante de control interno.

11. RECLAMACIONES. Los candidatos en el mismo acto de escrutinio, llevado a cabo el día diez (10) de agosto de 2023, podrán formular reclamaciones, la cual será formalizada por escrito el mismo día. Resuelta las reclamaciones o solicitudes, el Secretario de Gestión Administrativa y Talento Humano publicará los resultados de las votaciones.



	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1] CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39.
	RESOLUCIÓN Nro. 385 (14 de Julio de 2023)	VERSIÓN: 6

12. PUBLICACIONES DE ELEGIDOS Y SUPLENTE. Los resultados de las votaciones serán publicados en medios de amplia difusión de la Entidad, a través de la cartelera ubicada en la Secretaría de Gestión Administrativa y Talento Humano y en la Página Web Institucional.

Serán elegidos como representantes de los empleados en la Comisión de Personal, los candidatos que obtengan la mayoría de los votos, en estricto orden. Como suplentes serán elegidos los que obtengan el tercero y cuarto lugar, quienes en su orden reemplazarán a los principales.

13. ACTO ADMINISTRATIVO QUE CONFORMA LA COMISIÓN DE PERSONAL. Una vez resueltas las reclamaciones, se procederá a la expedición del Acto Administrativo de conformación de la Comisión de Personal de la Alcaldía de Cartago, Valle del Cauca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los aspectos no contemplados en la presente Convocatoria se regirá por lo previsto en las disposiciones legales y reglamentarias, especialmente la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se publicará la convocatoria en la cartelera dispuesta al público de la Secretaría de Gestión Administrativa y Talento Humano y en la Página Web Institucional.

PUBLÍQUESE, CUMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Cartago, Valle del Cauca, a los catorce (14) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).


CARLOS ARTURO ARANGO VALENCIA
Secretario de Gestión Administrativa y Talento Humano

Revisó: Carlos Arturo Arango Valencia, Secretario de Gestión Administrativa y Talento Humano.
Proyectó: Jairo Borja Alarcón – Profesional Universitario
Proyectó: María Elena Isaza – Líder de Programa